



En la Villa de Atarua y Salas Comisariales de ella a Veinte y uno de
 Mayo de mil ochocientos Veinte y Seis, se reunieron los Sr. Concejo
 Justicia y Regimto. de la misma para tratar los asuntos concerni-
 entes a el bien de ambas M. M. y el de este Publico, y asi juntos acor-
 daron lo siguiente

Vmo

Se ha visto el Oficio q. comunico el Sr. Intend^{te} con fecha 8 de este
 mes por consecuencia de un Exped^{te} promovido por Fernando
 Cayula de esta Veindad, y Arrendador del Ramo del Vinio del
 año proximo pasado: Y reflexionand sobre lo contenido y deter-
 minaciones que abraza, Compaginadas con la última Resolucion
 de lo mismo Intend^{te} de 3 de Dic. del propio año, por lo que se
 resolvió las instancias repetidas de D. Frasco Jac. Promera Obisq
 y los medios tomados para la Compensacion del mismo Arrendador,
 se nota una enorme Diferencia, tanto que ha sorprendido a
 esta Corporacion, y en su virtud = Altdo; que sin perjuicio
 de hacer presente ala Intend^{te} quanto combenga con presen-
 cia de Antecedentes, se de' Conocimiento a el Arrendador para q.
 por lo medio q. sepa por combeniente acuda al Tribunal de
 Justicia patentriand los perjuicios q. supone se le han seguid
 por la falta de no haberle pagado sus derechos en el tpo. de su
 arriendo los Vecinos y demas q. hayan introducido fraudulentamente
 vino para su venta al por menor, con apercibimto q.
 si no lo verifica dentro del termino de seis dias se parara todo per-
 juicio, para cuyo fin se sacara' Fectura de Sta. Santa Orden y
 de este agy^{do}.

Auto acordaron los Señores del Ayuntamiento, y lo

